

Complementos de pago y solicitud de cancelación de facturas



Estimado Proveedor:

Derivado de la resolución miscelánea fiscal publicada el 27 de diciembre de 2021, hacemos mención a los cambios de los complementos de pago y proceso de cancelación de facturas. La factura de complemento de pagos entra en vigor el 1ro de Julio de 2017, siendo obligatoria a partir del 1ro de septiembre del 2018. A partir del 1ro de enero del 2022, se actualiza la versión del complemento de pagos 2.0 siendo su uso obligatorio a partir del 1ro de julio de 2022. LeasePlan México, para tal efecto envía de manera automática la relación de facturas pagadas.

Las notificaciones de pago se envían al correo de contacto de finanzas que el proveedor tenga registrado en nuestra base de datos (aquel que haya confirmado en el momento de su alta de proveedor) el día en que se realiza el pago. Para revisar, validar y actualizar la información del contacto, favor de enviar correo a amellali.alvarran@leaseplan.com si eres proveedor de autos nuevos y a elizabeth.pelcastre@leaseplan.com si eres proveedor de reparaciones y mantenimiento; indicando en el cuerpo de correo, el número de proveedor, razón social, nombre de contacto y dirección de correo electrónico. Todo proveedor debe emitir el CFDI con complemento para recepción de pagos versión 2.0 semanal siempre y cuando la factura que se haya pagado indique en método de pago PPD- Pago en parcialidades o diferido.

El complemento de pago deberá ser emitido por cada pago recibido por parte de LPMX e ingresado a nuestro portal EDIWIN a más tardar al quinto día natural del mes siguiente al que se recibió el pago. LPMX requiere en el CFDI de complemento de Pagos únicamente la información indicada por el SAT como obligatoria:

Información de pago

- ✓ Fecha de pago
- ✓ Moneda de pago
- ✓ Forma de pago
- ✓ Monto del pago

Información de la factura que se paga (documento relacionado):

- ✓ Folio fiscal del comprobante relacionado
- ✓ Moneda de pago
- ✓ Tipo de cambio conforme a la moneda registrada en el en el documento relacionado
- ✓ Método de pago
- ✓ Número de la parcialidad
- ✓ Importe pagado
- ✓ Importe saldo anterior
- ✓ El importe del saldo insoluto
- ✓ Objeto del impuesto
- ✓ Monto de los impuestos retenidos y trasladados

Tratándose de pagos vía transferencia electrónica de fondos (incluido SPEI), no es necesario incorporar la información bancaria (número de operación, cuenta ordenante, cuenta beneficiaria, nombre del banco, tipo cadena de pago, sello, pago, etc.). LPMX no requiere en el CFDI de Complemento de Pagos versión 2.0 semanal, ningún dato de los marcados por el SAT como opcionales.

El equipo fiscal de LPMX, realizará conciliaciones semanales respecto a los pagos realizados y los CFDI con complementos de pago recibidos; cualquier discrepancia le será reportada y en caso de haber emitido de manera errónea el CFDI con complemento de pagos, este deberá ser refacturado sin responsabilidad para LPMX.

Es importante que considere que en caso de no expedir los CFDI con complemento de pago de manera correcta y dentro del plazo establecido, el IVA no será acreditable para LPMX y el efecto negativo para usted como proveedor sería cometer una infracción de acuerdo con el artículo 83° fracción VII del Código Fiscal de la Federación por la no expedición de CFDI y aunado a esto, la multa señalada en el artículo 84° fracción IV de la misma legislación.

Si tuviera algún pago realizado por LPMX pendiente de aplicar, favor de solicitar la información necesaria para conciliarlo de manera adecuada y poder cumplir de manera correcta con este requerimiento del SAT.

Cancelaciones

Con motivo de la reforma al artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación para 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2021, a partir del 1 de enero de 2022, los CFDI sólo podrán cancelarse en el mismo ejercicio en que se hayan emitido a excepción de la factura global emitida por las personas físicas del Régimen Simplificado de Confianza, las cuales solo podrán cancelarse en el mes de su emisión.

Sin embargo, la autoridad tributaria ha dado a conocer la primera versión anticipada de la RMISC 2022, en la cual se modifica la regla 2.7.1.47 referente a los plazos para las cancelaciones de CFDI con fecha 2021 la cual menciona lo siguiente: Para los efectos del artículo 29-A, cuarto párrafo del CFF, la cancelación de los CFDI se podrá efectuar a más tardar en el mes en el cual se deba presentar la declaración anual del ISR correspondiente al ejercicio fiscal en el cual se expidió el citado comprobante, a más tardar el 31 de marzo del 2022.

A partir del 1ro de Abril de 2022, las cancelaciones deberán ser realizada por medio del portal del SAT y al mismo tiempo notificar al equipo de LPMX al siguiente correo electrónico:
lpmx-cancelaciondefacturas@leaseplan.com

Se deberá indicar en el título del correo "Solicitud de cancelación de factura (número de factura) ", y en el cuerpo del correo se deberán precisar los datos siguientes: número de proveedor, razón social, número de factura, UUID correspondiente a la factura y el track ID proporcionado por Ediwin si la factura fue ingresada; así como los motivos de dicha solicitud de cancelación; una vez validada la información por el equipo de LPMX, se enviará la aprobación de la cancelación a través del portal del SAT en un plazo no mayor a 48 horas.

Contactos

Cualquier duda o comentario, favor de contactar a:



Para cancelación de Facturas de Autos Nuevos:

Daniel Alberto Bernal
daniel.bernal@leaseplan.com



Para cancelación de Facturas de Mantenimiento:

Octavio Castañeda
octavio.rodriguez@leaseplan.com